



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 2030/2021

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 22 DE SETIEMBRE DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0000289, Ent. N° 3192/2021)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Administración Nacional de Telecomunicaciones (ANTEL), relacionadas con la ampliación de la contratación directa por excepción, para la adquisición de dispositivos móviles marca Xiaomi;

RESULTANDO: 1) que por Resolución N°548/19 de fecha 6/9/2019, el Directorio de ANTEL adjudicó a la firma Eslopet S.A. la compra de dispositivos móviles marca Xiaomi, por un monto de hasta U\$S15.000.000 (valor CIP/CIF Montevideo), con opción de adquirir hasta un 100% más, al amparo del entonces vigente artículo 33 literal C) numeral 22) del TOCAF (actual artículo 33 literal D numeral 4° del TOCAF, redacción dada por la Ley 19.889);

2) que este Tribunal, por Resolución N°1664/19 adoptada en Sesión de fecha 10/7/2019, acordó observar el gasto correspondiente al Ejercicio 2019, por haberse comprometido el mismo sin disponibilidad suficiente, en contravención al artículo 15 del TOCAF;

3) que por Resolución N°866/19 de fecha 8/8/2019, el Directorio de la Administración actuante reiteró el gasto; y este Tribunal, por Resolución N°2155/19 adoptada en Sesión de fecha 4/9/2019, acordó mantener la observación formulada;

4) que por Resolución N°1391/20 de fecha 23/12/2020, el Directorio dispuso hacer uso de la opción por el 100%, ordenando un gasto de U\$S15.000.000 para atender la erogación correspondiente; y este Tribunal,



TRIBUNAL DE CUENTAS

por Resolución N°223/2021 adoptada en Sesión de fecha 3/2/2021, acordó cometer al Contador Delegado la intervención preventiva del gasto;

5) que por informe de fecha 15/7/2021, el Área de Gestión de Dispositivos solicitó la tramitación de la ampliación por un 100% de la contratación directa de referencia, detallando los modelos de celulares homologados comercialmente en base a avances tecnológicos y/o interés comercial. Asimismo, detalló que en el presente Ejercicio se prevé una ejecución de un 10% de la ampliación solicitada, mientras que para los Ejercicios 2022 y 2023 se prevé una ejecución del 75% y 15% respectivamente. Dicha solicitud fue respaldada por la Gerencia de Servicios Convergentes y la Sub Gerencia General de Estrategia de Negocios;

6) que la empresa Xiaomi H.K emitió carta de autorización mediante la cual autoriza a Eslopet S.A. a ser el distribuidor exclusivo para ANTEL de los dispositivos Xiaomi, desde el 5/6/2021 al 5/6/2022;

7) que en fecha 4/8/2021, la Administración solicitó a Eslopet S.A. su conformidad para proceder a la ampliación de referencia, la que fue otorgada el día siguiente por el representante legal de la firma;

8) que en fecha 6/8/2021, la Gerencia de Contabilidad Presupuestal informó que las asignaciones presupuestales para el Ejercicio 2021 fueron aprobadas por el Poder Ejecutivo por Decreto N°110/21 a precios enero-junio 2021 ampliadas en sus partidas no limitativas, mientras que las asignaciones presupuestales para los Ejercicios 2022 y 2023 son las aprobadas por el referido Decreto, de prórroga automática. Sobre dicha base, se efectuó reserva para los Ejercicios 2021 a 2023, en el Objeto No Limitativo 198001, el cual presenta disponibilidad presupuestal;

9) que en fecha 10/8/2021, la Comisión Asesora de Adjudicaciones emitió su dictamen, expresando que la ampliación es



TRIBUNAL DE CUENTAS

legalmente factible al amparo del artículo 74 del TOCAF, habiéndose cumplido con recabar la conformidad del adjudicatario y, no existiendo objeciones técnicas a los precios adjudicados y homologados, la Comisión manifestó su acuerdo con la ampliación solicitada, sugiriendo la adjudicación de la misma a Eslopet S.A. por un monto total de U\$S 30.000.000 (original y opción por el 100% incluidas), siendo de cargo de ANTEL los gastos de introducción al país, por un monto de U\$S 2.700.000;

10) que por Resolución N°1115/21 de fecha 1/9/2021, el Directorio de ANTEL dispuso ampliar –sujeto a la intervención preventiva de este Tribunal- el 100% de la contratación con Eslopet S.A., autorizando el gasto por un monto de U\$S 30.000.000 (original más opción por el 100% a valores CIP/CIF Montevideo), delegando en la Gerencia de Servicios Convergentes la facultad de homologar accesorios, precios y otros ítems. Asimismo, establece una reserva de la información por el plazo de un año, fundando la misma en que se trata de información estratégica del negocio que, de ser conocida, brindaría ventajas la competencia, perjudicando económicamente a la Administración;

CONSIDERANDO: 1) que la ampliación dispuesta encuadra en lo establecido por el artículo 74 del TOCAF, siendo que las prestaciones se encuentran vigentes, se mantuvieron las condiciones preestablecidas, y se recabó la conformidad de la co-contratante, no superándose el tope del 100 % previsto por la norma, por lo que el gasto derivado de la misma no merece objeciones desde el punto de vista legal;

2) que en el caso, se dispuso la reserva de la información mediante un acto administrativo debidamente motivado, dictado por el Jefe máximo del Organismo, estableciéndose el plazo de la reserva prudencial, dándose cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley N° 18.381 y los artículos 20, 21, y 25 del Decreto Reglamentario N°232/010;



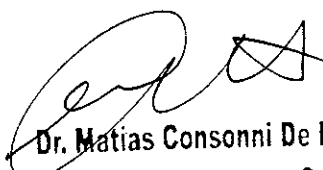
TRIBUNAL DE CUENTAS

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) No formular observaciones;
- 2) Cometer al Contador Delegado la intervención del gasto, previo control de su imputación a Grupo adecuado, con disponibilidad suficiente;
- 3) Téngase presente que la exclusividad de la adjudicataria vence el 5/6/2022.
- 4) Comunicar al Contador Delegado; y
- 5) Devolver las actuaciones.

aa


Dr. Matias Consonni De León
Adscripto a la Secretana General